



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Ref. Ejecutivo – Auto resuelve recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-01142-00

1. Reanudar el presente asunto, a efectos de resolver y adoptar las determinaciones que merece el trámite.

2. Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de Bancolombia S.A. contra el auto de 3 de agosto de 2022 a través del cual se ordenó incorporar la respuesta allegada por la Fundación Liborio Mejía Restrepo Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, en lo relativo al fracaso del trámite de negociación de deudas del señor Rolando Gutiérrez Quintero conforme la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2021, en tal sentido se ordenó oficiar al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá.

El recurrente solicitó se revocara el auto bajo el argumento que, primero, la autoridad que adelanta el proceso de negociación de deudas del señor Rolando Gutiérrez Quintero es el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica y no como se indicó en proveído, segundo, porque la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2021 declaró fracasado el proceso de negociación de deudas del señor Naime Vaquiro Ortiz, actuación que ya se remitió al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá.

CONSIDERACIONES

En principio el despacho estima que la censura planteada se encuentra destinada a prosperar, por cuanto se haya razón a lo indicado por el apoderado de la actora.

En efecto mediante auto de fecha 27 de octubre de 2021 (PDF 012, Cno1), este despacho resolvió, entre otras, remitir copia de la presente actuación ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, quien conoce del proceso de liquidación patrimonial del codemandado Naime Vaquiro Ortiz bajo el radicado 2021-0418.

Así mismo, obra en el plenario acta de acuerdo de pago celebrada el 9 de febrero de 2021 por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, respecto del codemandado Rolando Gutiérrez Quintero (fls. 8-18, PDF 018, Cno1). De ahí que la determinación fustigada deba ser revocada, pues efectivamente la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2021 corresponde al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

codemandado Naime Vaquiro Ortiz y no como en dicho proveído se indicó.

Conforme lo expuesto, los argumentos esbozados resultan avantes siendo procedente revocar el auto objeto de censura acorde lo petitionado por el recurrente, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena agregar al plenario la respuesta suministrada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, respecto del codemandado Rolando Gutiérrez Quintero (fls. 8-18, PDF 018, Cno1), en la que informan respecto del acuerdo de pago celebrada el 9 de febrero de 2021.

TERCERO: Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 555 del CGP, **SUSPENDASE** nuevamente el presente asunto, en virtud del acuerdo de pago celebrado el 9 de febrero de 2021 por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, respecto del deudor **Rolando Gutiérrez Quintero**.

Permanezca el expediente en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes, hasta tanto se conozcan las resultas del aludido procedimiento.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 157 del 25 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a0df43cdb589fef766456c7e6420aa183870755cf7e14bfebb5fb24b48467b**

Documento generado en 24/10/2022 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>